Resolución Nro. MD-DPI-2022-1659

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2022

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"(…) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas."*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código ibídem dispone que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República."*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)";*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al referirse a Modificación del Presupuesto, establece: *"(…) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (…)";*

Que, el numeral 1 literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (…) a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1659

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2022

recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (…)";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (…). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (…)";*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

Que, el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes";*

Que, el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece *"El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con los respectivos planes plurianuales de gobierno, programación presupuestaria plurianual, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones legales como las convencionales o contractuales, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública legal y legítima";*

Que, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 039 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, se expidieron las "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS', cuya norma 200-02, establece: *"…Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.(…)";*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1659

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2022

Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte.

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 010 de 21 de enero de 2022, la máxima autoridad del Ministerio del Deporte delega al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica en su literal a. *“Suscribir los actos administrativos que se requieran para la aprobación de la Programación Anual de Planificación Institucional inicial(…)”,*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0017 de 28 de enero de 2022, el Dr. Javier Gustavo Lozano Torres Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, Aprueba el Plan Anual de Planificación Institucional “Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2022 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte”.

Que, el artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022, señala “*Delegar a el/la Director/a de Planificación e Inversión, la suscripción de los actos administrativos para reformar la Programación Anual de Planificación Institucional, previo informe motivado emitido por cada uno de los responsables de las unidades requirentes, disponer su difusión y reportar de manera mensual las reformas generadas a la máxima autoridad o su delegado/a.*”

Que, mediante Acción de Personal No. 0447-MD-DATH-2022 de 01 de diciembre de 2022, se nombra a la Ing. María Gabriela Garzón Directora de Planificación e Inversión, Subrogante.

Que, mediante memorando Nro. MD-CGAF-2022-0538-MEM de 24 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite el informe justificativo solicitando la modificación de recursos del POA de Gasto Corriente 2022 para la Dirección Administrativa.

Con memorando Nro. MD-DPI-2022-1801-MEM de 28 de noviembre de 2022 se remite a la Coordinación General Administrativa Financiera el requerimiento de modificación presupuestaria adjuntando el informe Nro. DPI-POAGC-2022-182.

Mediante memorando Nro. MD-DF-2022-1742-MEM de 01 de diciembre de 2022, la Dirección Financiera valida la modificación presupuestaria Gasto Corriente de la Dirección Administrativa.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Programación Anual de Planificación Institucional del año 2022 del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente; de acuerdo con el informe Nro. DPI-POAGC-2022-182 y la matriz POA 2022 de Gasto Corriente que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección Administrativa será responsable de la ejecución, para lo cual deberá dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Solicitar a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio del Deporte, la difusión de la presente resolución en la página institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia partir de la presente fecha, sin perjuicio de su

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1659

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2022

publicación en la página institucional.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Gabriela Garzón Venegas
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN, SUBROGANTE

Referencias:
- MD-DF-2022-1742-MEM

Anexos:
- correo__monica_luzuriaga_-_outlook0058861001669319878.pdf
- dpi-poagc-2022-182_da-signed-signed.pdf
- dpi-poagc-2022-182_da.xls
- informe_modificaciones_gc-signed-signed-signed0936766001669320232.pdf
- informe_modificaciones_gc-signed-signed0961066001669320233.pdf
- matriz_de_origen_y_destino_modificaciones0904075001669320231.xls
- informe_21-nov.pdf
- matriz_de_origen_21-nov.xls
- matriz_21-nov.pdf
- proforma_caucion0407499001669320108.pdf
- cotizacion_flete.pdf
- intra1_no__3070020613001669933505.pdf
- dpi-poagc-2022-182_da-signed-signed0106819001670131884.pdf
- poa_gasto_corriente_2022059938200167013188 4.rar

Copia:
Señor Doctor
Javier Gustavo Lozano Torres
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Magíster
María Fernanda Sanchez Balcázar
Directora Administrativa

Señorita Magíster
Claudia Pamela Palma Sandoval
Directora de Comunicación Social

cs

Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GARZON VENEGAS